

---

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

### **Sesión Extraordinaria No. 04**

Martes 10 de agosto de 2010

#### **RECALCAN CONSEJEROS DEL ITAIP QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA DEBEN SER BREVES Y SENCILLOS**

- Se citó a la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el día jueves 12 de agosto a las 13:00 hrs.

En la sesión extraordinaria número 04 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 10 de agosto del presente año, se desahogaron catorce recursos de revisión repartidos entre las tres Ponencias. El Consejero Benedicto De la Cruz fue el primero en exponer cuatro recursos; en el primer caso contra el Ayuntamiento de Huimanguillo, el Sujeto Obligado hace disponible la información, sin embargo el solicitante considera que es confusa e incompleta, en el análisis se observa que falta y hay algunos datos que no son entendibles, por lo tanto se revoca parcialmente el acuerdo y se requiere al Sujeto Obligado emita uno nuevo donde proporcione la información de manera completa; en el segundo caso contra la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, el Sujeto Obligado notifica la respuesta declarando su incompetencia, informe con esto el recurrente introduce el recurso, en el estudio del caso se observan varios criterios y se comprueba que el Sujeto Obligado no tiene participación para lo petitionado, por lo tanto se confirma el acuerdo de incompetencia; en el tercer caso contra el Ayuntamiento de Jalapa, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante e inconforma porque la respuesta es ambigua y parcial, en este caso se observa que la información no se ha generado en este sentido la respuesta es clara por lo que se confirma el acuerdo y en el último caso contra el Ayuntamiento de Jalapa, el Sujeto Obligado notifica la información requerida, el inconforme introduce el recurso ya que considera que no cumple con lo petitionado, se observa que el Sujeto Obligado manifiesta que no está disponible en la vía que se solicitó y envía parte de la información, por lo tanto se revoca el acuerdo y se requiere agotar el procedimiento de búsqueda exhaustiva, dicte el acuerdo correspondiente y entregue la información de manera completa.

---

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

En el caso de la segunda Ponencia, el Consejero Arturo G. Peña Oropeza expuso cinco casos todos contra el Ayuntamiento de Jalapa, en el primer caso el Sujeto Obligado emite un acuerdo donde comunica que la información solicitada no ha sido generada, el solicitante se queja porque no fue lo que requirió, en el análisis se observa que la respuesta fue correcta por lo que se confirma el acuerdo de inexistencia; en el segundo caso el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, en la información que se le entrega al recurrente se hace mención de todo lo que pidió, sin embargo éste introduce el recurso, se estudia que la decisión del Sujeto Obligado es acertada, por lo que se confirma el acuerdo; en el tercer caso el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante manifiesta que la información que le fue entregada está incompleta, una vez integrado el expediente se advierte que no es la requerida, por lo tanto se revoca el acuerdo y se ordena al Sujeto Obligado emita uno nuevo donde entregue lo peticionado; en el cuarto caso el Sujeto Obligado menciona que no existe la información mediante un acuerdo de disponibilidad, el solicitante indica que no es la requerida, en la revisión se encuentra que no se solicitó la información al área correspondiente, por lo tanto se revoca el acuerdo, se instruye al Sujeto Obligado emita uno nuevo y la requiera a la Secretaría del Ayuntamiento, en el último caso el Sujeto Obligado emite un acuerdo de inexistencia, el solicitante argumenta que la información está incompleta, en el estudio se advierte que la respuesta tiene sustento, por lo tanto se confirma el acuerdo.

En la tercera Ponencia, la Consejera Gilda María Berttolini Díaz expuso cinco casos contra el Ayuntamiento de Jalapa, en el primero el Sujeto Obligado dicta un acuerdo de prevención, conforme a las constancias de expediente el solicitante aclara su requerimiento, después de emitir un acuerdo de disponibilidad éste se inconforma, en el análisis de esta respuesta se advierte que la información se encuentra incompleta, por lo tanto se revoca parcialmente el acuerdo y se requiere al Sujeto Obligado emita uno nuevo y la entregue en su totalidad; en el segundo caso el Sujeto Obligado previene al solicitante ya que se solicita información variada, el recurrente especifica lo que quiere para que acto seguido el Sujeto Obligado emita un acuerdo de disponibilidad, el solicitante a su juicio menciona que la información es incompleta, en el análisis se advierte que solo se entregó una parte por lo tanto se revoca el acuerdo y se requiere al Sujeto Obligado emita uno nuevo y se entregue la información completa; en el tercer caso el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante se inconforma porque considera que no es la requerida, en relación a este asunto se lleva a cabo el análisis y se observa que falta información, por lo tanto se revoca el acuerdo y se solicita al Sujeto Obligado emita uno nuevo y entregue todo lo requerido; en el cuarto caso el Sujeto Obligado emite un acuerdo donde hace disponible la información y entrega todo detallado, con lo anterior se asume que proporcionó todo de manera

---

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

completa, sin embargo el recurrente menciona que la respuesta es ambigua, al hacer el análisis se confirma el acuerdo y en el último caso el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, en la parte sustancial de éste menciona que la información se encuentra en su portal de Transparencia y que no ha sido generada, el solicitante introduce el recurso por considerarla incompleta, en el estudio de este asunto el Sujeto Obligado debió indicar el sitio donde se encontraba la información, ya que en otra solicitud se había pedido lo mismo, por lo tanto se revoca el acuerdo de disponibilidad y se requiere al Sujeto Obligado a emitir uno nuevo, entregar todo y actualizar esta información en su portal de Transparencia.